



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

El cooperativismo en la Provincia de Río Negro posee una rica y extensa historia cuyos orígenes, al igual que en el País, se remonta a fines del siglo XIX. En gran medida fueron las cooperativas y las mutuales, representativas de la economía solidaria, las que acortaron la brecha del atraso, especialmente, en el llamado "interior del interior" de la Argentina y permitieron concretar mejoras tecnológicas y de calidad de vida, sustentándose en valores como la ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad.

La Constitución de la Provincia de Río Negro, en su Artículo 100, reconoce expresamente la función económica y social del mutualismo y el cooperativismo libre. El Estado provincial fomenta la creación, desarrollo y difusión de las cooperativas, especialmente las de producción y aquellas que constituyen fuentes de trabajo y ocupación. Se promueve además el modelo de gestión democrática, participación económica y autonomía de los miembros. En el artículo 103, promueve el desarrollo del cooperativismo y la educación cooperativa, impulsando la práctica del cooperativismo escolar. Nuestra Constitución Provincial determina que el Estado Rionegrino impulse la creación de estas entidades en escuelas para fomentar la participación, solidaridad y compromiso social desde el ámbito educativo.

Estas organizaciones lograron que numerosas pequeñas y medianas comunidades pudieran acceder a la energía eléctrica, teléfono, agua corriente y potable, gas natural, alumbrado público, sistema de cloacas, pavimento, cordón cuneta, emisoras de radio, televisión por cable e Internet, entre muchos otros servicios esenciales.

Regiones como la Línea Sur también son parte de este movimiento y conglomerado de instituciones que en un primer momento sirvió para resolver gran parte de los problemas que venían sufriendo históricamente los pequeños productores laneros, si tenemos en cuenta que 30 años atrás no se contaba con ninguna estructura de comercialización que protegiera el valor del producto. La venta de la lana se realizaba en forma individual al comerciante o 'bolichero' de la zona y ante la necesidad y urgencias del productor, éste fijaba precios arbitrarios pagándole en mercaderías o 'vicios', lo que generaba una relación de dependencia poco saludable para el productor.

Luego, en materia de servicios, se formaron cooperativas de agua, prestatarias de telefonía y hoy se suma el servicio de internet, de gas y otros servicios



Legislatura de la Provincia de Río Negro

públicos. Estas fueron formalizándose sobre todo en la década del '90, cuando bajo un programa económico basado en políticas neoliberales, se convirtieron en las únicas herramientas posibles que las pequeñas comunidades pudieron utilizar para acceder a servicios esenciales, que por cuestiones de rentabilidad el sector privado no atendía, según lo que establece la economía de mercado.

Ese proceso tuvo su desarrollo de manera preponderante en la línea sur pero también en pequeñas comunidades del resto de la provincia donde las lógicas del mercado no encuentran su fundamental propósito, la rentabilidad, en detrimento de las necesidades básicas y el desarrollo armónico de las comunidades.

Es decir que la extensa región sur, que ocupa el 60 % del territorio provincial, pudo acceder a servicios públicos esenciales gracias a la decisión de sus habitantes de organizarse a través de una red de cooperativas locales, que con mucho esfuerzo hoy sostienen, para poder vivir y desarrollarse en igualdad de condiciones que el resto de las regiones.

El presente proyecto busca, en un contexto donde se repiten las políticas que propiciaron la creación de esas cooperativas, que el Estado provincial brinde algunas herramientas de sostenibilidad que le permitan a estas entidades sin fines de lucro poder solventar en parte los altos costos fijos que deben afrontar, como la tarifa eléctrica entre otros servicios. Para lo cual se propone establecer un subsidio a las tarifas de consumo de energía eléctrica de las cooperativas prestatarias de servicios que cuenten con empleados formalizados, como una forma de aliviar los costos que deben afrontar todos los meses para su normal funcionamiento.

Por ello;

Autor: Carmelio Fabián PILQUINAO



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Objeto. Se establece un subsidio o aporte no reintegrable a las tarifas de energía eléctrica, de carácter obligatorio a cargo del Estado provincial, en favor de las cooperativas prestadoras de servicios de la provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Beneficiarias. Tienen derecho a percibir el beneficio establecido en el artículo 1°, las cooperativas que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a. Presten servicios públicos, instituidos en su estatuto social.
- b. Se encuentren domiciliadas en la Provincia de Río Negro.
- c. Cuenten con al menos un (1) trabajador debidamente registrado.

Artículo 3°.- Determinación del subsidio. El monto del subsidio es del cincuenta por ciento (50%) del total de la facturación por consumo de energía eléctrica, comprendiendo los valores de los cargos fijo y variable.

Artículo 4°.- Autoridad de Aplicación. Es autoridad de aplicación, la Dirección de Coordinación Administrativa de Cooperativas y Mutuales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo o el organismo que en el futuro lo sustituya.

Artículo 5°.- Presupuesto. Se faculta al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para cumplimentar con el objeto de la presente.

Artículo 6°.- De forma.